"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 319 - 2019 - MDC

Catacaos, 26 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Requerimiento N° 114-2019-MDC-SGSCYPM-JROC de fecha 09 de Setiembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el proveído de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales inserto en el Requerimiento N° 114-2019-MDC-SGSCYPM-JROC, el Informe Nº 226-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 16 de Octubre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Nº 824-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 21 de Octubre de 2019 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe Nº 00533-2019/MDC.GAJ de fecha 14 de Noviembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 024-2019 MDC/GDURYST/UF-IMADC de fecha 22 de Noviembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Unidad Formuladora, el Informe Nº 018-2019 MDC/GDURYST/UF-IMADC de fecha 19 de Noviembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Unidad Formuladora, el Informe Nº 1860-2019-GPYP/MDC de fecha 26 de Noviembre de 2019 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Requerimiento N° 114-2019-MDC-SGSCYPM-JROC de fecha 09 de Setiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal requiere el Servicio: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**

Que, el Informe N° 226-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 16 de Octubre de 2019 suscrito por la Gerencia de Estudios y Proyectos, para poder dar solución a la problemática presenta el Expediente Técnico: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA",** por el monto de S/58,294.90 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles).

Que, el Informe N° 824-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 21 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, concluye que se emita el acto resolutivo de aprobación del Proyecto: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/58,294.90 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), con precios vigentes al mes de Octubre del 2019 por un plazo de ejecución de 20 días calendarios hábiles, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por contrata.

Que, con Informe N° 00533-2019/MDC.GAJ de fecha 14 de Noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con Aprobar el Expediente Técnico: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/58,294.90 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles),

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: **"Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1.- Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico–administrativo y los equipos necesarios (...)"** ; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

De otro lado, debe indicarse que el Artículo 76° de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa, tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que además conforme a lo previsto en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG **"Para ejecutar una Obra por Administración Directa las Entidades deben contar con los siguientes requisitos: Asignación presupuestal; organización y personal necesarios, incluyendo al Residente de Obra, la propiedad de las máquinas y equipos operativos y disponibles; el expediente técnico con el presupuesto analítico para la obra y el gasto especifico; un Cuaderno de Obra legalizado.**

Que, además es de señalarse que dicha contratación tiene como objetivos: Dotar de una infraestructura pública en estado de conservación optima; mejorar el servicio de alojamiento y esparcimiento temporal para los visitantes y lugareños del distrito, brindar a los visitantes, confort y sana distracción, fomentar el turismo mediante el embellecimiento del ornato en el distrito.

Que, el Informe Nº 024-2019 MDC/GDURYST/UF-IMADC de fecha 22 de Noviembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Unidad Formuladora indica que la intervención denominada: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 58,294.90 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), se realizó la verificación y constató que la intervención se enmarca dentro de una IOARR.

Que, mediante Informe N° 01860 -2019-GPyP/MDC de fecha 26 de Noviembre de 2019, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe Nº 001612-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Noviembre de 2019, emite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 58,294.90 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES; Tipo de Recurso: Plan de Incentivos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico para la Actividad: **"RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZUELA ARROYO MIO DEL SECTOR MONTE SULLON EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, por el monto de S/ 58,294.90 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES; Tipo de Recurso: Plan de Incentivos, el mismo que se ejecutará mediante Administración Directa, por lo que se debe cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lic. Jesús Martin Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL